Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión de 1 de marzo de 2007, fueron provisionalmente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de:

-Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros (obra nº 36 del Fondo de Cooperación Local para el 2006), que afecta a Lorenzana, Campo y Santibáñez, y Cuadros.

-Pavimentación de calle La Iglesia de Santibáñez (Obra nº 7 del Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local 2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los referidos acuerdos y expediente permanecerán expuestos al público durante un plazo de treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La presente aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el citado plazo, no se hubiera formulado reclamación o alegación alguna.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuadros, 14 de marzo de 2007.–El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

3049 9,40 euros

* * *

No habiéndose formulado reclamación o alegación alguna en relación con el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de documentos urbanísticos (acuerdo publicado en el anexo al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 247 de 30 de diciembre 2006), dicho acuerdo se entiende elevado a definitivo; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo17, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicándose a continuación su texto íntegro.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS

Artículo primero.- De acuerdo con la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el término municipal de Cuadros una tasa por la tramitación de expedientes urbanísticos.

Artículo segundo.- Hecho imponible

La tasa se exigirá por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de expedientes urbanísticos de todo tipo.

Artículo tercero.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que tengan la condición de solicitantes en los expedientes administrativos.

Artículo cuatro.- Devengo

1. La obligación de contribuir nacerá con la utilización del servicio y recaerá sobre el solicitante del expediente o bien desde que se realizan las actividades si posteriormente pudieran legalizarse.

2. La existencia de una actividad sin la debida licencia determinará la inmediata actuación de la inspección fiscal que, tras levantar la oportuna acta, pondrá los hechos en conocimiento de la Alcaldía para la adopción de las medidas oportunas, si así procediere, y sin perjuicio de las actuaciones tributarias.

3. La tasa se devenga por la tramitación del expediente por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio del sentido de la resolución final sobre el expediente.

4. La liquidación de la tasa deberá hacerse en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

Artículo quinto.- Cuota tributaria

1. Con carácter general, se establecen las siguientes tarifas:

Por la tramitación de cada uno de los siguientes expedientes de planeamiento:

- Por Plan Parcial y modificaciones: 5.000,00 euros.
- Por Estudio de Detalle y modificaciones: 1.000,00 euros.
- Por Proyecto de Actuación Urbanística: 1.200,00 euros.

2. La tramitación conjunta del planeamiento y de los instrumentos de gestión urbanística no supondrá ningún tipo de reducción en las tarifas, liquidándose la que corresponda por cada expediente.

3. Todas las cuotas se actualizarán anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo, sin necesidad de tomar un acuerdo expreso de modificación de la presente ordenanza.

Artículo sexto.- Exenciones

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la provincial a que el municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forma parte por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo séptimo.- Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su texto íntegro en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuadros, 8 de marzo de 2007.–El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón. 3054

SANTA MARÍA DE LA ISLA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal general de este Ayuntamiento del año 2007, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2007 se ha declarado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 30 de enero de 2007, haciéndose público el resumen de dicho Presupuesto a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2007

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	75.000,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	200,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	7.200,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	94.500,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.600,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	5.600,00
Total ingresos	184.600,00

GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	68.700,00
Cap. 2.-Gastos bienes corrientes y servicios	76.375,00
Cap. 3.-Gastos financieros	3.700,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	5.000,00
Cap. 6.-Inversiones reales	9.025,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	21.800,00
Total gastos	184.600,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de